

RESOLUCIÓN N° 018

Por la cual se reglamentan los Comités de Facultad, los Comités Curriculares de Programas Académicos, y se establecen los Comités de Departamentos o Escuelas

**LA Rectora de la
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 29 de 2009 “*Por el cual se reorganiza la Vicerrectoría Académica y se asignan unas funciones*”, facultó al Rector para determinar las funciones de las diferentes dependencias adscritas a la Vicerrectoría Académica, establecer sus unidades organizativas y sus funciones.

Que la Universidad reglamentó, mediante la Resolución 037 de 2015, la estructura orgánica de las Facultades y asignó funciones a sus dependencias.

RESUELVE

**CAPÍTULO 1.
COMITÉS DE FACULTAD**

Artículo 1. Definición. El Comité de la Facultad es un órgano asesor que cumple funciones de coordinación, asesoría y optimización de procesos académicos y administrativos que estén asociados con las responsabilidades y programas adscritos a la facultad.

Artículo 2. Composición. El Comité de Facultad estará integrado por:

1. El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
2. Los directores de Departamentos o Escuelas y Centros.
3. Los directores de Programas Académicos.



4. Un representante de los profesores, elegido entre los representantes a los Comités Curriculares de Programas.
5. Un representante de los estudiantes, elegido entre los representantes a los Comités Curriculares de Programas.

Parágrafo. El Decano de Facultad podrá convocar a este Comité, otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Funciones: Son funciones del Comité de Facultad:

1. Definir políticas académicas para los Programas Académicos de su competencia, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el plan estratégico de la Universidad:
 - a. Definir, acompañar y evaluar las estrategias para implementar las políticas respecto a la autoevaluación y acreditación académica.
 - b. Recoger y analizar las iniciativas y recomendaciones presentadas por los Comités Curriculares de Programas y los Comités de Departamentos o Escuelas.
 - c. Evaluar las propuestas de creación de programas académicos y dar curso según lo estime pertinente.
 - d. Evaluar las propuestas de modificación de planes de estudio, suspensión o cierre de programas académicos y dar curso según lo estime pertinente.
 - e. Designar profesores para los Comités Curriculares de Programa.
 - f. Cualquier otra función relacionada con políticas académicas para los programas académicos de su competencia.
2. Definir políticas académicas para los programas de investigación y de extensión de su competencia, de acuerdo con los lineamientos institucionales:
 - a. Actuar como Comité de Investigación y Creatividad o designar un Comité para este fin.
 - b. Formalizar las líneas de investigación, dar seguimiento a los grupos de investigación, semilleros, y avalar la presentación de propuestas a las convocatorias internas y externas.
 - c. Definir, acompañar y evaluar las estrategias para implementar las políticas respecto a relaciones con el medio, líneas de investigación e internacionalización.
 - d. Cualquier otra función relacionada con políticas académicas para los programas de investigación y de extensión de su competencia.
3. Hacer seguimiento a la composición requerida de la planta profesoral de la Facultad, a los lineamientos para la selección, evaluación, promoción y estímulos de los profesores:
 - a. Definir y divulgar los criterios de apoyos a profesores para participación en eventos académicos o capacitaciones de su área y hacer seguimiento a los apoyos aprobados.



- b. Definir y divulgar los criterios de apoyos a profesores para estudios posgraduales, así como estudiar, aprobar y hacer seguimiento a cada uno de los apoyos asignados.
 - c. Avalar los perfiles para nuevas convocatorias profesoras y presentar los candidatos seleccionados por los jurados ante el Comité de Clasificación y Promoción Profesional.
 - d. Estudiar y emitir recomendación al Comité de Clasificación y Promoción Profesional sobre las solicitudes de promoción de profesores, de acuerdo con el Estatuto Profesional y las normas institucionales.
 - e. Definir y divulgar lineamientos respecto a la productividad y evaluación profesoral respecto a las áreas de docencia, investigación y creación, y desarrollo institucional, extensión y proyección social, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
 - f. Cualquier otra función relacionada con la planta profesoral de la Facultad, que sea de su competencia.
4. Planear, evaluar y diseñar estrategias de articulación entre los Departamentos o Escuelas y los Programas Académicos.
 - a. Identificar las prioridades para actividades académicas y culturales de la Facultad y de sus Programas Académicos.
 - b. Planificar proyectos interdisciplinarios entre Facultades, Departamentos o Escuelas y Programas.
 - c. Designar los integrantes del Comité Disciplinario de la Facultad, por períodos de un año.
 - d. Cualquier otra función relacionada con la articulación entre los Departamentos o Escuelas y los Programas Académicos, que sea de su competencia.
 5. Elaborar, controlar y evaluar la ejecución del Plan de Acción de la Facultad, en concordancia con los lineamientos institucionales y el Plan Estratégico de la Universidad.
 6. Aplicar los reglamentos estudiantiles de pregrado y posgrado y el régimen disciplinario, en los temas de su competencia.

Artículo 4. Reuniones. El Comité de Facultad se reunirá en forma ordinaria cuatro veces durante cada período académico regular, y de manera extraordinaria, por decisión del Decano de Facultad.

CAPÍTULO 2. COMITÉS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 5. Definición. Cada Programa Académico de pregrado o posgrado, contará con un órgano asesor denominado *Comité Curricular del Programa Académico*, que tendrá como función velar por la calidad del programa y su mejoramiento continuo.



Parágrafo. Cuando algún Programa Académico no cuente con un número representativo de estudiantes, o por razones académicas o funcionales, dos o más programas podrán conformar un solo Comité Curricular, previa aprobación del Comité de Facultad.

Artículo 6. Composición. El Comité Curricular del Programa Académico estará integrado por:

1. El Director del Programa Académico, quien lo presidirá.
2. El Coordinador académico, con voz, sin voto, quien actuará como secretario y llevará el acta.
3. Un profesor de tiempo completo, designado por el Comité de Facultad por un año.
4. El representante de los estudiantes elegido por la comunidad estudiantil.
5. El representante de los profesores elegido por la comunidad profesoral.

Parágrafo 1. En caso de que no se haya elegido representante estudiantil o profesoral, el Director del Programa Académico podrá seleccionar un estudiante o un profesor para participar en las reuniones del Comité Curricular.

Parágrafo 2. El Director del Programa Académico podrá convocar otros miembros de la comunidad universitaria. En particular, podrá invitar a una o varias de las reuniones del Comité, a directores o profesores de cualquier Departamento o Escuela que le preste servicios al Programa, así como a un egresado.

Artículo 7. Funciones: Son funciones del Comité Curricular de Programa

1. Velar por la calidad del Programa Académico y su mejoramiento continuo, en concordancia con las políticas institucionales.
2. Participar en la revisión curricular de planes de estudio, estrategias pedagógicas, metodológicas y sílabus de asignaturas, y presentar recomendaciones a los Comités de Departamentos o Escuelas y Comité de Facultad.
3. Realizar los procesos de autoevaluación continua del Programa Académico, para registro calificado y acreditación.
4. Analizar la información de la evolución académica de los estudiantes y formular las recomendaciones a las instancias correspondientes.
5. Hacer seguimiento a los resultados de los exámenes de Estado para el ingreso y salida de la Educación Superior, así como a la información existente en el Observatorio Laboral y otros resultados de empleabilidad y proponer estrategias de mejoramiento.
6. Formular el marco general y los propósitos específicos para los exámenes de seguimiento, revisar sus resultados y proponer acciones de mejora.
7. Fomentar y analizar la pertinencia y viabilidad de propuestas y acciones de proyección social.



8. Hacer seguimiento permanente a las prácticas y pasantías de los estudiantes, así como revisarlas periódicamente, con el fin de recomendar los ajustes necesarios para asegurar su pertinencia en relación con los objetivos de la formación.
9. Proponer acciones para promover las relaciones con el medio y la internacionalización del programa, de acuerdo con los lineamientos de la Facultad.
10. Analizar y dar curso a las iniciativas, propuestas, quejas y reclamos de los estudiantes, según lo estime pertinente.
11. Aplicar los reglamentos estudiantiles de pregrado y posgrado, así como el régimen disciplinario, en los temas de su competencia.

Artículo 8. Reuniones. El Comité Curricular de Programa Académico se reunirá en forma ordinaria tres veces durante cada período académico regular, y de manera extraordinaria, por decisión del Director del Programa Académico.

CAPÍTULO 3. COMITÉS DE DEPARTAMENTOS O ESCUELAS

Artículo 9. Definición. Cada Departamento o Escuela contará con un equipo de trabajo y discusión denominado *Comité de Departamento o Escuela*, que tendrá como objetivo tratar temas referentes a la docencia, investigación y creación, y proyectos de desarrollo institucional, extensión y proyección social.

Artículo 10. Composición. El Comité de Departamento o Escuela estará integrado por el Director del Departamento o Escuela, el Gestor Docente del Departamento o Escuela, y todos los profesores de planta adscritos al Departamento o Escuela. Los profesores de cátedra podrán ser invitados a las reuniones del Comité, como cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Funciones: Son funciones del Comité de Departamento o Escuela socializar y discutir temas relacionados con:

1. La planificación académica del Departamento o Escuela para cada periodo.
2. La evaluación permanente de las estrategias pedagógicas y metodológicas, así como la revisión y actualización de programas y sílabos de asignaturas.
3. Los resultados académicos de los estudiantes en las diferentes asignaturas que ofrece el Departamento o Escuela.
4. Las recomendaciones realizadas por el Comité de Facultad y los Comités Curriculares de Programas Académicos, en relación con las asignaturas que ofrece la Escuela o Departamento.



5. Los procesos de selección, evaluación, promoción y estímulos de los profesores.
6. Apoyos a profesores para participación en eventos académicos o capacitaciones de su área y para estudios posgraduales, en el marco de los lineamientos institucionales.
7. La productividad y evaluación profesoral en las áreas de docencia, investigación y creación, desarrollo institucional, extensión y proyección social.
8. Las líneas de investigación, grupos de investigación y semilleros.
9. Cualquier otra función relacionada con la planta profesoral, que sea de su competencia.

Artículo 12. Reuniones. El Comité de Departamento o Escuela se reunirá en forma ordinaria dos veces durante cada período académico regular, y de manera extraordinaria, por decisión del Director del Departamento o Escuela.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los 24 MAR 2017



CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Rectora



CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario General